



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77315757975**

**FERRETERIA LONZA Y COMPANIA
LIMITADA 80.559.400-4
SERRANO #540 IQUIQUE, IQUIQUE
IMPOR EXPOR ART FERRETERIA Y BARRACA
DE MADERA**

HA LUGAR LO SOLICITADO.

IQUIQUE, 17/07/2015

RES. EX. N° 77315047648 /

VISTOS: 1. Lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 9 de la letra B, del artículo 6, del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; los artículos 53 y 54 de la Ley sobre Impuesto a la Ventas y Servicios, del D.L. N° 825 de 1974; Artículos 1° y siguientes de la Ley N° 20.727 de 2014, el artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda y D.S. N° 918 de 2014.

2. La solicitud presentada, mediante formulario N° 2117, Folio 77315757975 de fecha 25.05.2015, por ANTONIO DRAGOMIR LONZA LONZA, R.U.T. N° 02.567.745-5, en representación de FERRETERIA LONZA Y COMPAÑÍA LIMITADA, R.U.T. N° 80.559.400-4, ambos con domicilio en Calle Serrano N° 540, Iquique, por medio de la cual solicita un mayor plazo para implementar la Facturación Electrónica contenida en la Ley N° 20.727 y D.S. N° 918 de 2014.

CONSIDERANDO: 1.- Que, el peticionario solicita un mayor plazo para implementar la Facturación Electrónica argumentando que:
• Las pruebas que han realizado al nuevo sistema no han sido del todo exitoso, por lo que desean solucionar los problemas para entrar en operación con el sistema.
• En consecuencia, solicita otorgar prórroga hasta el 30 de Junio del 2015 para incorporarse a la Facturación Electrónica, conforme a la Ley N° 20.727 de 2014.

2.- Que la Ley N° 20.727 de 2014, introduce modificaciones a la ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley N° 825, de 1974, las cuales tienen por objeto avanzar hacia la universalización del uso de las facturas electrónicas y de los restantes documentos tributarios en forma electrónica, además de mejorar el uso del crédito fiscal. Para estos efectos reemplaza el artículo 54, en los siguientes términos: "Las facturas, facturas de compra, liquidaciones facturas y notas de crédito y débito que deben emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en formato electrónico emitidos en conformidad a la ley..."

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 77315044842 de fecha 08.05.2015 se autorizó prórroga para incorporarse como facturador electrónico a partir del 01.06.2015.

4.- Que, analizada la información en poder de este propio Servicio y de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013 y adicionalmente considerando el D.S. N° 918 de 2014, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de Abril de 2015 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

5.- Que, el artículo 56, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos, para autorizar el uso de boletas, facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas, notas de débito y notas de crédito que no reúnan los requisitos exigidos por la ley y el Reglamento, y que a juicio de este, resguarden debidamente los intereses fiscales, pudiendo autorizar la emisión en papel de los documentos que deben ser emitidos en formato electrónico conforme al inciso primero del artículo 54.

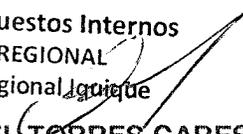
6.- Que producto del análisis de los antecedentes y argumentaciones señaladas en el N° 1, se ha encontrado atendible lo solicitado en cuanto a otorgar prórroga a la obligación señalada en el considerando N° 3, por el plazo indicado en la parte resolutive.

7.- Que, en mérito de los expresado anteriormente,

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA SOLICITUD presentada por el contribuyente FERRETERIA LONZA Y COMPAÑÍA LIMITADA, R.U.T. N° 80.559.400-4, otórguese prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 de Julio del 2015.

Por lo anterior, tal y como lo señala el Resolutivo N° 6 de la Resolución Exenta N° 72, deberá estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Servicio de Impuestos Internos
DIRECTOR REGIONAL
1° Dirección Regional Iquique

MIGUEL TORRES CARES
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

Interesado: Ferretería Lonza y Cía Ltda. Domicilio: Serrano 540, Iquique.

Representado por Antonio Lonza Lonza.

Secretaría Departamento Plataforma de Atención y Asistencia de Iquique.

Expediente.